ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	440295				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Juan Eulogio Estigarribia / Dr. J. Eulogio Estigarribia				
FECHA DE APERTURA	29-Febrero-2024	**HORA APERTURA**	07:30	**HORA FIN**	07:45
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	OFICINA DE LA UOC - MUNICIPALIDAD DE DR JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Victor Manuel Bogarin Gill, Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	Hugo Blanco Arauo, Asesor de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia				

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**80038713-9**	**AGRO ALTONA S.A**	**agroaltona.sa@gmail.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Victor Manuel Bogarin Gill
Responsable de la UOC
Municipalidad Dr. J. E. Estigarribia

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
AGRO ALTONA S.A	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 206.100.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
AGRO ALTONA S.A	86		NO

No hubo observaciones de oferentes.

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 07:45 horas, firmando los presentes en señal de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA
U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE DR. J.E.ESTIGARRIBIA

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com **Telefax (0528) -222301**

DECLARACION JURADA
(Art. 4º de la Resolución DNCP Nº 483/2021)

LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA, emite la presente declaración jurada en el marco del llamado con ID Nº 440295, para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**", en el proceso se ha presentado una sola firma denominada AGRO ALTONA S.A. -PUMA ENERGY con RUC 80038713-9, las disposiciones Resolución DNCP Nº 483/21 en el Art. 4º dispone que *Los* Organismos, *Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.*

Se efectuaron las invitaciones correspondientes a cinco potenciales oferentes en tiempo y forma publicados en el SICP de quienes únicamente ha presentado su sobre de oferta la firma AGRO ALTONA S.A. -PUMA ENERGY con RUC 80038713-9, tratándose la apertura para adquisición de combustibles para uso institucional de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia; por lo que amparados en el Art. 30 de la Resolución Nº. 5695/2019, se ha dispuesto la continuidad del Acto de Apertura de sobres, evaluación y adjudicación respectiva, viendo que el Art. 4º. De la Resolución DNCP Nº 483/2021 Excepción, por la cual en una de sus partes resuelve que se podrá realizar bajo responsabilidad la apertura de ofertas, aun cuando de hubiere presentado un solo oferente.

La fundamentación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. Con la realización de una prórroga dilataría más el proceso de adjudicación y por ende se verían dañados y perjudicados los ciudadanos que residen en el objeto del llamado es la compra de combustible es un insumo básico sensible para el funcionamiento y prestación de los servicios municipales a la comunidad, que sin la provisión del combustible podrían suspenderse generaría un daño o perjuicio al Interés Público de la ciudadanía, ya que sin la provisión de este producto no se pueden realizar trabajos como limpieza de calles y avenidas de la ciudad; recolección de residuos urbanos; preparación de suelos para cultivos de la producción agrícola que por el calendario de siembra no puede ser postergado; mejoramiento de caminos viales en la zona urbana y rural de las calles del distrito de tipo terraplenado y después de cada temporal varias comunidades quedan aisladas y requieren de la asistencia municipal con urgencia. Es importante que la Firma adjudicada tenga su local comercial en el menor radio posible cercano de la Institución municipal (boca de expendio), existiendo un interés público comprometido, con los Ciudadanos del Distrito, a quienes se brindan servicios y para los cuales es imperante contar con la permanente provisión de combustible, por lo que las autoridades de la convocante han dispuesto la apertura del único sobre presentado.

Por lo expuesto la presente se realiza en carácter de **Declaración Jurada**, solicito sea considerado los argumentos mencionados y la publicación de la adjudicación para proseguir con el proceso licitatorio, sin otro en particular nos despedimos atentamente.

MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA

Victor Manuel Bogarin
Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones